



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de la provincia de Logroño, D. Vicente Rodriguez Paterna, y en nombrar para reemplazarle á D. José de Elvira, propietario y Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta córte D. Manuel de Seijas Lozano, vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de Estado y de Ultramar D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, ha desempeñado interinamente aquel cargo.

Dado en Palacio á veintitres de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Getafe á Toledo y vice-versa, pasando por los pueblos de Parla, Torrejon de la Calzada, Illescas y Olias.

2.º La distancia de 10 leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en 8 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que designará el Administrador principal de Correos de Toledo.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su ac-

cion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Toledo, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar en el local del Gobierno civil de Madrid el dia 31 del corriente agosto á las doce del dia.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia de Toledo, la suma de 1,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe á Toledo y vice-versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las propo-

siciones resultasen igualmente beneficiosas ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la direccion general de correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á los cinco dias de recibir el aviso de haberse aprobado el remate.

24. El mismo no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

25. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 29 de julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Debiendo construirse dos alcantarillas en el tercer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por la Direccion general de Obras públicas en 12 del corriente, y al de las económicas, que con los documentos ya citados, se hallará de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales que el dia 7 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las dos mencionadas alcantarillas, con sejeccion á los repetidos planos, presupuestos y pliego de condiciones.

A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho reales sesenta y cuatro céntimos á que ascienden los presupuestos de las dos alcantarillas, aprobados por la Direccion general en 12 del corriente mes, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, ante el Gobernador de la provincia presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero jefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: *Primero*; sobre rebaja de la cantidad presupuesta como costa de las obras. *Segundo*; sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se

rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un diez por ciento del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

11. El Depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se devolverá.

Madrid 20 de agosto de 1857.—Carlos Marfori. 4

Fomento.—Negociado 8.º.—Calamidades públicas.

El alcalde de Vallecas me participa que al pasar por el término de la villa de Rivas, colindante con el de aquella, ha visto que se halla casi todo erial pero cubierto de tal cantidad de saltones que por pareses cuando se levantan forman una nube.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 4.º de la instruccion de 3 de junio de 1851.

Madrid 28 de agosto de 1857.—Carlos Marfori. 5

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Riegos.

Habiendo acudido á mi autoridad D. José Pinilla y D. José Acebo en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para la concesion del proyecto del canal de fuerza y riego derivado del rio Henares, que tomando las aguas entre términos de Yunque y Heras, en el sitio comprendido entre el cerro de la Magdalena y el soto de las Huelgas, pueda regar la campiña de Alcalá de Henares, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 14 de marzo de 1836, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento por espacio de quince dias, en la secretaria de este Gobierno de provincia, donde radica el plano y memoria facultativa.

Madrid 25 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Calamidades públicas.

Con fecha 17 del actual, participé á mi autoridad el alcalde de fuente el Saz, haber aparecido en su término jurisdiccional y sitio titulado Maja el Canto, un manchón de langosta grande, y de cria, el cual ocuparía en bastante cantidad como dos fanegas de tierra, y en menos hasta cuatro ó cinco fanegas, la cual va adelantando con direccion al centro de las viñas y hacia la parte del medio dia. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º de la instruccion de 3 de junio de 1851.

Madrid 24 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

Listas electorales de primera rectificación.

MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DEL PRADO.

Relacion de los electores que han sido excluidos de las listas rectificadas.

- A Andoaga, d. Manuel, por fallecimiento. Almaraz, d. Juan, por id. Aguirre, d. Francisco, por id. Auiz, d. Ramon, por id. Alvarez Robes, d. Manuel, por id. Alvarez, d. Francisco, por id. Antero Martinez, d. Manuel, id. Alonso de las Heras, d. Ramon, id. Argais, d. Pedro Alcántara, por id. Auiz, d. Agustin, por id. Arenales, d. Mateo, por id. Angel, d. Francisco, por id. Aroca, d. Miguel, por id. Alonso, d. José Patricio, por cambio de domicilio. Alvarez, d. Antonio, por id. Alvarez, d. Manuel, por id. Adaro, d. Manuel, por id. Ayala, d. Pablo, por id. Albusua, d. Juan, por id. Aviñes, d. José, por id. Aguilar, d. Fernando, por id. Almoguera, d. Rafael, por haber perdido el derecho. Alvarez, d. Alejandro, por id. Alvarez, d. Ildefonso, por id. Arias, d. Matias, por id. B Bermejo, d. Francisco, por fallecimiento. Belisca, Sr. Marqués de, por id. Bazquez, d. José María, por id. Bringas, d. Juan Domingo, por id. Berú, d. Pedro, por id. Benedicto, d. Manuel, por id. Banguerí, d. Agustin, por id. Buendia, d. Lucio, por id. Boix, d. Ignacio, por cambio de domicilio. Barreda, d. Francisco, por id. Bueno, d. Félix, por id. Briones, d. Francisco, por id. Bachiller, d. Leon, por id. Balanzat, d. Mariano, por id. Besteiro, d. Froilan, por id. Bravo, d. José, por id. Bravo, d. Juan José, por id. Bravo, d. Juan Gonzalez, por id. Berueta, d. Aurelio, por id. C Corral, d. Francisco, por fallecimiento. Corella, d. Jacinto, por id. Carranza, d. Basilio, por id. Cascales, d. Manuel, por id. Carvajal, d. Francisco, por id. Conde, d. Francisco, por id. Cano, d. José, por id. Cabrera, d. José, por id. Cilleruelos, Sr. Marqués de, por id. Cano, d. Ceferino, por id. Córdoba, d. Buenaventura, por id. Casares, d. José María, por id. Créspe, d. Jaime, por id. Carrizosa, d. José, por id. Casanova, d. Juan, por id. Crespo, d. Domingo, por id. Carmona, d. Juan Antonio, por id. Carrillo, d. Francisco, por cambio de domicilio. Conejo y Conejo, d. José, por id. Caba, d. Santiago, por id. Caropaton, d. Estéban, por id. Coller, d. Jaime, por id. Concejo, d. Juan, por id. Clemat, d. Antonio, por id. Concejo, d. Basilio, por id. Campos, d. Manuel, por id. Cano, d. Valentin, por id. Camarro, d. Demetrio, por id. Chaves, d. José, por id. Cambroner, d. Ramon, por id. Camarrua, d. Joaquin, por id. Castilla, d. Ignacio, por id. Cuesta, d. José, por id. Criado, d. Celedonio, por id. Chaves y Astacho, d. Domingo, id. Castaño, d. Nicolás, por id. Castaños, d. Isidoro, por id. Corrales, d. Luis, por id. Carballos, d. Tomás, por id. Callejo, d. Juan Mariano, por haber perdido el derecho.

- Cano, d. José, por id. D Diez, d. Juan Crisóstomo María, por fallecimiento. Diaz de Serraldo, d. José, por id. Diaz, d. Eugenio, por id. Diaz, d. Juan, por cambio de domicilio. Diaz Treijos, d. Ramon, por id. Diaz Rivero, d. José, por id. Diaz, d. Gaspar, por id. Diaz Ayala, d. Manuel, por id. Diaz Areus, d. Manuel, por id. Dominguez, d. Saturnino, por id. Diaz, d. Juan, por id. E Espada, d. Baltasar, por fallecimiento. Enrique Andrade, d. Antonio, id. Escolar, d. Manuel, por cambio de domicilio. España, Sr. Marqués de, por id. Escosura, d. Patricio, haber perdido el derecho. F Fiel, d. Bernardo, por fallecimiento Fiel, d. Seratin, por id. Fuentes, d. Ramon, por id. Fernandez de Córdoba, d. Antonio, por id. Fernandez Romero, d. Manuel, id. Fernandez, d. Manuel, por id. Fernandez, d. Benito, por cambio de domicilio. Freijó, d. José Antonio de, por id. Froles Valsela, d. Vicente, por id. Fernandez Espino, d. José, por id. Fagoaga, d. Joaquin, por haber perdido el derecho. Fuentes, d. Manuel, por id. G Gonzalez, d. Baltasar, por fallecimiento. Gomez Acebo, d. Felipe, por id. Gonzalez, d. Ignacio, por id. Gutierrez, d. José Pablo, por id. Guinea, d. Manuel, por id. Gonzalez, d. Mariano, por id. Gordon, d. Isidoro, por id. Garcia, d. Ramon, por id. Garcia Caballero, d. Joaquin, id. Galindo, d. Antonio José, por id. Gutierrez, d. Pedro, por id. Gamboa Norigat, d. Antonio, id. Galisteo, d. José, por id. Gutierrez de la Torre, d. Alejandro, por id. Gonzalez, d. Ramon, por id. Gardon, d. Isidoro, por id. Garcia, d. Antonio, por id. Gonzalez, d. Benito, por cambio de domicilio. Gonzalez, d. Manuel, por id. Garcia, d. Luis, por id. Gomez, d. Francisco, por id. Garcia, d. Policarpo, por id. Gonzalez, d. Julian, por id. Gomez, d. Jacinto, por id. Grande, d. José, por id. Garcia, d. Domingo, por id. Garcia Plaza, d. Diego, por id. Garcia, d. Francisco Pablo, por id. Galarza, d. Joaquin, por id. Gomez, d. José, por id. Garcia Miranda, d. Manuel, por id. Grande, d. Nicolás, por id. Giorge, d. Galo, por id. Garcia, d. Julian, por id. Garcia, d. Ramon, por id. Gil Osorio, d. Ramon, por id. Gimenez, d. Elias, por id. Galan, d. Andrés, por id. Garreta, d. Rafael, por id. Gonzalez, d. Gervasio, por id. Garcia, d. Julian, por id. Garcia Tasara, d. Gabriel, por id. Garote, d. Ramon, por id. Garabay, d. Manuel, por id. Gomez, d. Eusebio, por id. Garcia, d. Carlos, por id. Garcia, d. Blas, por id. Gallego, d. Julian, por haber perdido el derecho. Gonzalez, d. Ignacio, por id. H Hompanera de Cos, d. Antonio, por fallecimiento. Hernandez, d. Manuel, por cambio de domicilio. Heras, d. Antonio, por id. I Iturbietta, Sr. Marqués de, por fallecimiento. Ibañez, d. Antonio, por id.

- Izquierdo, d. José, por id. Ibarra, d. Mariano Benito, por cambio de domicilio. Ibarrola, d. Tomás, por id. J Jaquer, d. Domingo, por fallecimiento. Juez Sarmiento, d. Ignacio, por cambio de domicilio. Jimenez, d. Julio, por id. L Linacero, d. Tomás, por fallecimiento. Laguna, d. Juan Francisco, por id. Lefebre, d. Pablo, por id. Luque, d. Rafael, por id. Liñan, d. Pascual Sebastian, por id. Lafon, d. Salvador, por id. Lagarde, d. Juan Bautista, por id. Lifout, d. José, por id. Lorenzo, d. Julian, por id. Lozama, d. Rafael, por id. Lopez, d. Justo, por id. Lucas, d. Pedro, por cambio de domicilio. Lastra, d. Pablo de la, por id. Lopez, d. Dámaso, por id. Lopez, d. José, por id. Lopez, d. Francisco, por id. Lopez de Vega, d. Domingo, por id. Lions, d. Guillermo, por id. Leiva, d. Saturnino, por id. Lopez, d. Gregorio, por id. Lois, d. Antonio, por id. Lopez, d. Gregorio, por id. M Mazpule, d. Joaquin, por fallecimiento. Martinez, d. Felipe, por id. Montalvo, d. Angel, por id. Martinez, d. Julian, por id. Martinez, d. Marcelo, por id. Muñoz y Martin, d. Manuel, por id. Mesa, d. José, por id. Monreal, d. José María, por id. Muñoz, d. Francisco, por id. Martín Remon, d. Ventura, por id. Mesa, d. Santiago, por id. Masuti, d. Pedro, por id. Miranda, d. Isidoro, por id. Morata, d. Manuel, por id. Montejenio, d. Agustin, por id. Martín Dávila, d. Justo, por id. Mateo, d. Fausto, por id. Masconete, d. Francisco, por id. Morales Santisteban, d. José, id. Martín, d. Juan Manuel, por id. Mata, d. Gregorio, por cambio de domicilio, por id. Merme, d. Casimiro, por id. Muñoz, d. Mariano Miguel, por id. Muñoz, d. Joaquin, por id. Montagut, d. Miguel, por id. Martinez y Rodriguez, d. Manuel, por id. Moya y Fernandez, d. Francisco Javier, por id. Martinez, d. Antolin, por id. Martinez, d. Antonio, por id. Mingo, d. Anacleto de, por id. Mesa, d. Isidro, por id. Muñoz, d. Santiago, por id. Mari Quintana, d. Joaquin, por id. Martinez, d. José, por id. Morejon, d. Francisco, por id. Morejon, d. José, por id. Moreno, d. Rafael, por id. Mendez, d. Juan, por id. Mejía, d. Diego, por id. Medina, d. Manuel, por id. Moreno Casas, d. Matias, por id. Martinez, d. Diego, por id. Marcos Baura, d. Angel, por id. Mosquera, d. Francisco, por id. N Naranjo, d. Ramon, por fallecimiento. Noriega Junco, d. Francisco, id. Nato, d. Antonio, por id. O Orday y Avevilla, d. José, por fallecimiento. Ortega, d. Ignacio Camilo, por id. Olea, d. Sebastian, por id. Omaña, d. Severiano, por id. Ojas, d. Pablo, por id. Ortiz de Florez, d. Fernando, por cambio de domicilio. Otelo, d. Francisco, por id. Olivares, d. Paulino, por id. Orive, d. Juan, por id. Ortiz Cosgaya, d. Miguel, por id.

- P Paez Jaramillo, d. Severiano, por fallecimiento. Peña Villarejo, d. Alejandro, id. Pereda, d. Domingo, por id. Perez, d. Mantel, por id. Pinillos, d. Pedro, por id. Perez, d. Julian Aquilino, por id. Puig y Bautista, d. Miguel, por id. Panisi, d. Pedro, por id. Perez Hernandez, d. Manuel, por id. Perez, d. Lorenzo, por cambio de domicilio. Prieto, d. Rafael, por id. Perez, d. Simon, por id. Puerto, Sr. Marqués del, por id. Parada, d. Ramon, por id. Piñuela, d. Mariano, por id. Parella, d. Francisco, por haber perdido el derecho. Q Quintana, d. José de la, por fallecimiento. R Rincon, d. Manuel, por fallecimiento. Recur, d. Francisco, por id. Ruiz, d. Juan, por id. Rico, d. Juan Antonio, por id. Ruiz, d. Santiago, por id. Rivero, d. Luis Manuel de, por id. Rojo, d. Juan, por id. Ramirez, d. José, por id. Rodriguez, d. Juan Antonio, por id. Rubio, d. Tomás, por id. Rodriguez, d. Antonio, por id. Rodolfo, d. Eusebio, por id. Riaza y Uceda, d. Manuel, por cambio de domicilio. Rubio, d. Domingo, por id. Ruiz, d. Felipe, por id. Rey, d. Tomás, por id. Rimon, d. Angel, por id. Rojo, d. Justo, por id. Ramos, d. Vicente, por id. Rodriguez, d. Manuel, por id. Regulez, d. Francisco, por haber perdido el derecho. S Salvador, d. Juan, por fallecimiento. Sanchez, d. Manuel, por id. Sigüenza, d. Valentin, por id. Sanchez, d. Ignacio, por id. Salas, d. Antonio, por id. Sainz de Lastra, d. Manuel, por id. Seijo, d. Juan, por id. Soto, d. José, por id. Samaniego, d. Manuel, por id. Sanchez, d. Federico José, por id. Sorrallach, d. Francisco, por id. San Martín, d. Felipe, por id. Santos Guerra, d. Manuel, por id. Saavedra, d. Antonio, por id. Sara, d. Fermin de la, por cambio de domicilio. Soleras, d. Domingo, por id. Suarez, d. Andres, por id. Sanchez Garcia, d. Juan, por id. Salas, d. Miguel, por id. Sanchez, d. José María, por id. Soliña, d. Juan, por id. Solis, d. Antonio, por id. Suarez, d. Tomás, por id. Sotero Lopez, d. Pedro, por id. Sierra y Ortega, d. José, por id. Sanz, d. José María, por id. T Tejada Losada, d. Juan, por fallecimiento. Tapia y Torres, d. Antonio, por id. Trujillo, d. Antonio, por id. Terol y Pascual, d. Rafael, por cambio de domicilio. Torres, d. Cristóbal, por id. Torres Casado, d. José, por id. Torres, d. Manuel, por id. Toné, d. Maguncio, por id. U Urbina, d. Clemente, por fallecimiento. V Vidal, d. José, por fallecimiento. Vela, d. Pascual, por id. Villar, d. Mateo, por id. Viana, d. Julian, por id. Vidal, d. Miguel, por id. Vallabriga, d. Leon Rodrigo, por idem. Villaronte, d. Juan, por id. Vera, d. Antonio, por cambio de domicilio. Valdés, d. Domingo, por id. Valero, d. Ramon, por id.

- Vargas, d. Joaquin, por id. Villar, d. Juan José, por id. Vega, d. Genaro de la, por id. W Wetier, d. Gaspar, por fallecimiento. Z Zaldos, d. Patricio, por fallecimiento. Zopo, d. Fernando, por id. Zozaya, d. Pedro, por cambio de domicilio. Zárate, d. Pablo, por id. Madrid 15 de agosto de 1857. --Carlos Marfori. DISTRITO ELECTORAL DEL PRADO. Relacion de los individuos que han adquirido el derecho electoral. A Acosta, d. Juan Guillermo; art. de la ley en que se funda su derecho, 14. Aguilera, d. Domingo, id. Aguirre Zavala, d. Miguel Antonio, id. Aguado, d. Eusebio, id. Aguado, d. Manuel, id. Aguado, d. Manuel, id. Ahumada, d. Fernando, id. Alarcon, d. Rafael, id. Albarello, d. Juan, id. Alday, d. Santiago, id. Alvarez, d. Francisco, id. Allonca, d. Juan, id. Américo, d. Ventura, id. Angulo y Gutierrez, d. Domingo, idem. Aguiño, d. Juan de, id. Arango, d. Anastasio, id. Aramay, d. Domingo, id. Arechavala, d. Juan, id. Arias, d. Bernardo, id. Arutesibal, d. Gabriel, id. Armendia, d. Pedro, id. Arnedo, d. José Felipe, id. Arredondo, d. Manuel, id. Arratabe, d. Juan Luis, id. Arroquia, d. Toronato, id. Aguirre, d. Francisco, id. Almonacid, señor Marqués de, id. Astiz, d. Miguel, id. Aranguren, d. Tomás, id. Arnesto, d. Francisco, id. Albios, d. Francisco, id. Aguirre, d. Rufino, id. B Blanco, d. Manuel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14. Belmas, d. Juan, id. Balancategui, d. Meliton, id. Barcastegui, d. Miguel, id. Barnett, d. José, id. Bellido, d. Manuel, id. Billet, d. Bartolomé, id. Boitelú, d. Fernando, id. Boscasa, d. Agustin, id. Burgos, d. Faustino, id. Bachiller y Jaramillo, d. Mariano, idem. C Calvo, d. Braulio; art. de la ley en que se funda su derecho, 14. Cámara, d. José de la, id. Campos, d. José, id. Campos, d. Sebastian, id. Campos, d. José, id. Cano, d. Manuel, id. Cañas, d. José, id. Carrasco, d. Tomás, id. Carrasco, d. Manuel, id. Carrero, d. Cayetano, id. Casado, d. Isidoro, id. Cassy, d. Gabriel, id. Castro, d. Cayetano, id. Castro, d. Domingo, id. Castro, d. Mateo, id. Collado, d. José Manuel, id. Córdoba, d. Manuel, id. Cortes, d. Luis, id. Cortina, d. Manuel, id. Cuchillero, d. Antonio, id. Cutanda, d. Vicente, id. Celaya, d. Fermin, id. Cerro, d. Fernando del, id. Castañeda, d. Vicente, id. Castresana, d. Pedro, id. Carezuelo, d. Francisco, id. Cruz Reino, d. Juan de la, id. Cabigglioli, d. Manuel, id. Cassou, d. Pedro, id. Creuk, d. José María, id.

D

Diaz, d. Saturnino; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Daguerre, d. Jerónimo, id.
 Delgado, d. Vicente, id.
 Diaz de los Rios, d. Juan, id.
 Diego, d. Angel, id.
 Domingo, d. Juan, id.

E

Elguero, d. Domingo; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Erezuma y Vazquez, d. Isidro, 16.
 Errea, d. Felix, id.
 Espinosa, d. Pedro Celestino, 14.
 Estevez de Rivera, d. Martin, id.
 Estrada, d. Ramon, id.

F

Feito Gallego, d. Francisco, art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Fernandez Huidobro, d. Faustino, idem.
 Fernandez Nongraro, d. Formerio, idem.
 Fernandez, d. José, id.
 Fernandez, d. Juan, id.
 Fernandez, d. Leoncio, id.
 Fernandez Requera, d. Lorenzo, id.
 Fernandez del Canto, d. Mariano, id.
 Fernandez Basaña, d. Joaquin, id.
 Ferrero y Chaves, d. Cosme, id.
 Flaquer, d. Jorge, id.
 Flores, d. Julian, id.
 Fuente Pelayo, d. José, id.
 Fernandez Gamio, d. José, id.
 Fresneda, d. Venancio, id.

G

García de los Santos, d. Juan; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 García Vinales, d. Felipe, id.
 Gaspar, d. Zacarías, id.
 Gonzalez de los Rios, d. Francisco, id.
 García, d. Bernabé, id.
 Gobiella, d. Manuel, id.
 García Inquete, d. José, id.
 García Aguado, d. Juan, id.
 García, d. Mariano, id.
 García, d. Nicomedes, id.
 Garrido, d. Fidel, id.
 Gomez, d. Casimiro, id.
 Gomez, d. Facundo Andrés, id.
 Gomez Pardo, d. José, id.
 Gomez Santisteban, d. José, id.
 Gonzalez, d. Gonzalo, id.
 Goin, d. Rafael, id.
 Guillen, d. Casimiro, id.
 Gutierrez y Saiz, d. Francisco, id.
 Gutierrez, d. Francisco Pablo, id.
 Gutierrez, d. Ramon, id.
 García, d. José Eduardo, id.
 Gomez Salazar, d. Ignacio, id.

H

Herredia-Carrion, Sr. Marques de; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Hereza, d. Leoncio, id.
 Herrera, d. Juan José, id.
 Hermoso, d. Francisco, id.
 Hidalgo, d. José Antonio, id.
 Hoyo, d. Juan Manuel, id.
 Huete, d. Antonio, id.
 Hurtado, d. Antonio, id.

CH

Chaleco, d. Millan, artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.

I

Iarritu, d. Manuel, artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Ibarra, d. Manuel, id.
 Idogoras, d. Ubaldo, id.
 Irles, d. Jose, id.

J

Jimenez, d. Guillermo; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.

L

Laberne, d. Pablo; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Larinaga, d. Juan Bautista, id.
 Latorre, d. Teodoro, id.
 Leon y Rico, d. Casimiro, id.
 Lopez del Valle, d. Agustin, id.
 Lopez, d. Cipriano, id.
 Lopez Omaña, d. Francisco, id.
 Lopez, d. Juan, id.
 Lopez, d. Leopoldo, id.
 Lopez Rego, d. Manuel, id.
 Lopez, d. Pedro, id.
 Lopez Grado, d. Pedro, id.
 Lopez Quiroga, d. Manuel, id.
 Lopez, d. Pedro, id.
 Lopez, d. José, id.
 Lopez Arnestos, d. José, id.

LL

Llana, d. Luis María; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Llano, d. Leonardo, id.

Lico y Ferrer, d. Mariano, id.
 Luob, d. Pedro, id.

M

Madrid, d. Lorenzo de la; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Malo, d. Pedro, id.
 Marcos, d. Pedro, id.
 Marina, d. Juan Pablo, id.
 Marquez, d. Antonio, id.
 Marquez, d. Francisco, id.
 Martell y Nuñez, d. Antonio, id.
 Martin, d. Benito, id.
 Martinez Novoa, d. Andrés, id.
 Martinez, d. José, id.
 Martinez, d. Juan Diego, id.
 Martinez Castrillon, d. Juan, id.
 Martinez, d. Juan Bautista, id.
 Martinez, d. Manuel, id.
 Martinez, d. Lorenzo, id.
 Martinez, d. Manuel, id.
 Martinez, d. Pedro, id.
 Mayo de la Fuente, d. Angel, id.
 Mayo de la Fuente, d. Luis, id.
 Mendez, d. José María, id.
 Maroto Bernabé, d. José, id.
 Martinez, d. Manuel Alonso, id.
 Muñiz Alaiz, d. José, id.
 Martinez, d. Tomás, id.
 Menendez, d. Manuel, id.
 Motezuma Sr. Conde de, id.
 Montellano, d. Tiburcio, id.
 Montero, d. Ramon, id.
 Monton, d. Tomas, id.
 Mora, d. Feliciano, id.
 Moratilla, d. Manuel, id.
 Moreno, d. Julian, id.
 Muguiro, d. Francisco Javier, id.
 Muguiro, d. Juan José, id.
 Muguiro, d. Manuel Vicente, id.
 Muguiro, d. Rafael, id.
 Mollera, d. Estéban, id.

N

Navajas, d. Mariano; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Nadal, d. Tomás, id.
 Navarro, d. Atanasio, id.
 Navidad, d. Aquilino, id.
 Negrete y Gil, d. Celestino, id.
 Noblejas, Sr. Conde de, id.
 Nuñez, d. Angel, id.
 Nuñez, d. Félix Francisco, id.
 Noriega, d. Juan Antonio, id.

O

Otero, d. Rafael; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Olascoaga, d. José Antonio, id.
 Oller y Cánovas, d. Pedro, id.
 Oñate, d. José, id.
 Oñate y Sisternes, d. Antonio, id.
 Ordoz, d. José, id.
 Ortega, d. Jaime, id.
 Ortiz de la Peña, d. Emeterio, id.
 Ortiz, d. José, id.
 Orue, d. Manuel, id.

P

Palacio, d. Manuel José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Pando, d. Antonio, id.
 Pando, d. Julian de, id.
 Pando, d. Toribio, id.
 Pardo y Adan, d. Eugenio, id.
 Parallada, d. José, id.
 Pastor, d. Manuel, id.
 Pavon, d. José Antonio, id.
 Pelaez, d. Manuel, id.
 Peñasco, d. Eusebio, id.
 Pereda, d. Tomás, id.
 Pereda, d. Manuel, id.
 Perez Benito, d. José, id.
 Perez Hidalgo, d. José, id.
 Perez y Torres, d. Manuel, id.
 Plazaola, d. Francisco de Paula, id.
 Prendas Pando, d. Francisco, id.
 Puncel, d. Gerónimo, id.
 Paris, d. José, id.
 Prado y Sanchez, d. Aureliano, id.
 Periquet, d. Juan Antonio, id.
 Perez, d. Gregorio, id.
 Pozo, d. Francisco del, id.

Q

Quijano, d. Felix; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.

R

Ruiz, d. Manuel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Ruiz, d. Cayetano, id.
 Ramurant, d. Julio, id.
 Rosa, d. Pedro, id.
 Ranero, d. Antonio, id.
 Rascon, d. Juan Antonio, id.
 Regulez, d. Juan Manuel, id.
 Reine, d. Joaquin, id.
 Requejo, d. Gumersindo, id.
 Revuelta, d. Fernando, id.

Rey, d. Bernardo, id.
 Rey, d. Sebastian, id.
 Rivero, d. Juan Manuel, id.
 Robles Villanueva, d. Luis, id.
 Rubio, d. Julian, id.
 Rodriguez y Oliveras, d. José, id.
 Ruiz de la Bastida, d. Pablo, id.

S

Sainz Aja, d. Jacinto; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 San Pedro, d. Fernando, id.
 Sanafé, Sr. Conde de, id.
 Sanchez, d. Antonio Alejandro, id.
 Sanchez Ocaña, d. José, id.
 Sanchez de la Serrana, d. Juan, id.
 Sanchez Larrea, d. Dámaso, id.
 San Felices, Sr. Márques de, id.
 Santos Muñoz, d. Miguel, id.
 Sanz y Perez, d. Atilano, id.
 Sanz, d. Manuel, id.
 Serra y Amat, d. Santiago, id.
 Silva, d. Andrés Abelino, id.
 Soldado, d. Felipe, id.
 Soto y Heredia, d. Ceferino, id.
 Suarez de Castro, d. Rafael, id.
 Soto, d. Miguel, id.
 Sotera, d. Domingo, id.
 Sanchez, d. José María, id.
 Sanchez, d. Vicente, id.
 Sota, d. Pio de la, id.
 Sierra, d. Cláudio, id.

T

Tapia y Torres, d. José; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Tensidos, d. José, id.
 Turnier, d. Juan, id.

V

Vesirna, d. Aniceto; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Valencia, d. Mariano, id.
 Vilorio, d. Manuel, id.
 Varilla, d. Manuel, id.
 Villanueva, d. Santiago de, id.
 Madrid 15 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. MADRID. INTERESADOS.

Activa y pasiva.

31985 D. Manuel Arredondo.
 31986 José Arenas.
 31987 Felix Alzua.
 31988 Eduardo Alcaraz.
 31989 Manuel Caballer y Muñoz.
 31990 Agustin Castellanos.
 31991 Julian de Caceres.
 31992 Luis Escobar y Ciezar.
 31993 José Gutierrez Mediavilla.
 31994 Vicente Granez.
 31995 Higinio Agustin Gil.
 31996 Joaquin de las Heras.
 31997 Manuel de Iruegas.
 31998 Ramon Keisser.
 31999 Pedro Musio.
 32000 Eduardo Martinez.
 32001 Remigio Navarrete.
 32002 Francisco Rosi.
 32003 Mariano Requejo.
 32004 Ignacio Sanz.
 32005 Marcelino Soriano.
 32006 Ildefonso Torres.
 32007 Andres Vizcaino y Aguirre.
 32008 Victor Vera.

Retirados.

32009 Antonio Aguado Sausana.
 32010 José Ami.
 32011 Esteban Cortijo.
 32012 Manuel Maria Cagigal.
 32013 Juan Calpena.
 32014 Juan Diaz Cabero.
 32015 Camilo Feijóo.

32016 D. Celestino Garcia y Vega.
 32017 Felix Pascual.
 32018 Andres Rodriguez.
 32019 Vicente Ramon.
 32020 Pio Romo.
 32021 Ramon Suarez.

Esclaustrados.

32022 Francisca Alonso y Miguel.
 32023 Vicente Fernandez.
 32024 Julian Garcia Pareja.
 32025 Pedro Granada.
 32026 Rafael Hernandez.
 32027 José Yañez Saavedra.
 32028 Martin Llorente.
 32029 Manuel Mairena.
 32030 Mariano Seyillano.
 32031 Mariano Sanchez y Muñoz.

Monte pio civil.

32032 Juana Agusti.
 32033 Rosa Maria Allier.
 32034 Maria Manuela Cebrian.
 32035 Ana Dorado.
 32036 Maria Grande.
 32037 Francisca Laborda.
 32038 Genara Meñaco.
 32039 Josefa Muñiz Valencia.
 32040 Magdalena Navarro.
 32041 Genara Ramirez Arellano.
 32042 Maria Regula Mezquia.
 32043 Josefa Sesé.
 32044 Maria Eugenia Toledano.

Monte pio militar.

32045 Catalina Ajuria.
 32046 Rosalia y Virginia Burriel.
 32047 Luisa Carbala.
 32048 Teresa Gimenez.
 32049 Juana Morillo.
 32050 Maria Pilar de Miguel.
 32051 Maria Dolores Mauduir.
 32052 Josefa, Dolores, Eduarda, Carmen y Fermina Rio-cosa.
 32053 Maria Concepcion Santisteban.

Pensionistas de Gracia.

32054 Magdalena Aranda de Lezon.
 32055 Serapia Lain.
 32056 Francisca Martin.
 32057 Isabel Ponce.
 32058 Dolores Palomino.
 Madrid 18 de agosto de 1857.—V.º B.º
 —El Director general presidente, Ocaña.—
 El secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 de setiembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muelle en el puerto de Carril, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 998,019 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el presupuesto, el plano y los pliegos de condiciones facultativas y económicas de dicho proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 50,000 rs. en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 10 de agosto de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de agosto último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de un muelle en el puerto de Carril, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

*Circunstancias que han de tener los engan-
chados para el regimiento de Ingenieros,
y condiciones con que han de ser admitidos.*

Los licenciados del ejército.

Solteros ó viudos, sin hijos.—Robustez, fuerza y aptitud para el servicio.—Buena conducta después de licenciados.—Menores de 54 años.—Convendrá que sean de oficio propio para el servicio del Cuerpo.—Tendrán lo menos 5 pies y 2 pulgadas de estatura.—Se les abonará el tiempo servido anteriormente, si al sentar nueva plaza no hubiere pasado dos años.

Los paisanos.

Serán precisamente españoles; de 28 á 30 años de edad.—Solteros ó viudos, sin hijos.—Robustez, fuerza y aptitud para el servicio.—Buena conducta.—Convendrá que sean de oficio propio para el servicio del Cuerpo.—Tendrán lo menos 5 pies y 2 pulgadas de estatura.

El premio de reenganche se entregará por plazos, ó se reservará íntegro á disposicion de los individuos; á voluntad suya.

Si se inutilizan por causa del servicio, recibirán el premio íntegro. Si por enfermedad natural, la mitad. Y si la inutilidad fuere maliciosa, se desertaren ó se mezclasen en motines ó asonadas, perderán su derecho al premio; y lo mismo los que por sentencia quedan inhabilitados para el servicio ó sean destinados al fijo de Ceuta.

En caso de muerte, podrán legar sus derechos á sus herederos.—Yabar.

Ayuntamientos.

Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto que en el día 10 de setiembre á las diez horas de su mañana, se reúna la junta de señores representantes de los pueblos de que se compone para practicar la liquidacion de bagajes del segundo cuatrimestre de este año y la de los quebrantos sufridos á los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil desde 1.º de abril último y 31 de la fecha. En su consecuencia no duda de la puntualidad que distingue á los citados representantes concurrirán con exactitud á dicho acto en el citado día y hora para el expresado objeto, en el local de costumbre, provistos de los documentos justificativos y autorizaciones competentes.

Alcobendas 27 de agosto de 1857.—El presidente, Domingo Garcia Calatrava.—El secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Titulcia.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Titulcia ha acordado sacar á pública subasta el derecho de establecer una barca por término de diez años, que sirva de pasaje sobre el rio Jarama, en término jurisdiccional de dicha villa; estando señalado para su único remate el domingo 20 del próximo setiembre y hora de diez á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del citado ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas personas gusten interesarse en la subasta.

Titulcia 26 de agosto de 1857.—El alcalde presidente, Aquilino Molinero.

Ayuntamiento constitucional de Chinchon.

En virtud de Real orden de 18 de julio último, comunicada al ayuntamiento constitucional de Chinchon por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en 15 del año actual, se venden en subasta pública 215 álamos negros y 7 blancos que hay secos en la alameda de S. Galindo, perteneciente á

sus propios, situada en el término de la espresada villa, y circundada por el rio Tajuna, bajo el tipo que ha de servir de base para la subasta de 1,832 rs., no admitiéndose postura que baje de esta cantidad. Para sus remates se han señalado los días 1.º, 2.º y 3.º, del próximo mes de Octubre, que tendrán lugar en las casas consistoriales de dicha villa, bajo la presidencia de su alcalde constitucional, de once á doce de la mañana de los citados días, con entera sujecion á las reglas de la ordenanza y condiciones que se previenen en la Real orden de autorizacion y las fijadas por el ingeniero de montes, todo lo cual consta en el espediente que se halla espuesto al público en la secretaria de la citada corporacion para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

En virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, su fecha 14 de agosto del año actual, se arriendan en la villa de Chinchon los pastos de invierno del monte quepigar de Valdezarza, perteneciente á sus propios, situado en el término de la misma, lindante con fincas de particulares, que tiene de estension 120 fanegas (76,274 hectáreas), para 250 cabezas de ganado lanar, con esclusión del cabrio, siendo el tipo que ha de servir de base para la subasta el de 1,700 rs., no admitiéndose postura que baje de esta cantidad. Los días señalados para sus remates son el 1.º, 2.º y 3.º del próximo mes de octubre, que tendrán lugar en las casas consistoriales de dicha villa, bajo la presidencia de su alcalde constitucional, de once á doce de la mañana de los citados días, con entera sujecion á las reglas que marca la ordenanza y condiciones fijadas por el ingeniero de montes, que todo consta en el espediente que se halla de manifiesto en la secretaria del citado ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Subasta de los pastos del monte de Valromeroso, en Chinchon.

Con la competente autorizacion del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno del monte de Valromeroso, perteneciente á los propios de la villa de Chinchon, situado en la inmediacion del Jarama, lindante con el monte de San Martin de la Vega, el de Butarion, y la Senda galiana, para que puedan pastar hasta 450 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre al 25 de marzo próximos, no admitiéndose postura menor de 5,500 rs. en que están tasados dichos pastos, para cuyo remate se ha señalado el 1.º de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de ayuntamiento de dicha villa, cuyo acto presidirá el alcalde, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas puesto por los empleados del ramo, que estará de manifiesto en la escribania del actuario, y con entera sujecion á la ordenanza de montes y la Real orden de 9 de febrero del año último, que tambien estarán de manifiesto.

Chinchon 14 de agosto de 1857.—El alcalde presidente, B. de Aparicio.—El escribano, Nicolás Segovia.

Alcaldía constitucional de Canencia.

Se halla depositada por mi autoridad una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, que ha sido hallada en este término, y perdida haciendo daños, desde el día de San Pedro, próximo pasado, ó sea desde el 29 de junio último; y con el fin de ver si parece su dueño he dispuesto sea anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, y si pareciere, se presentará á mi autoridad con su credencial correspondiente del alcalde á donde pertenezca dicho dueño para en su vista se le entregue después de pagar sus daños y gastos causados.

Canencia 26 de agosto de 1857.—El alcalde, Valentin Gimenez.

Señas de la vaca.

Una vaca como de cuatro años á cinco, pelo negro, con banda por el lomo, con hierro de esta figura Y en la llana derecha, y zarcillo en la misma.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Se hace saber á todos los vecinos y forasteros que figuran en el repartimiento de

inmuebles de 1852 próximo pasado, de esta villa, que teniendo que satisfacerse á D. Isidro de Frutos, de esta vecindad, 3,000 rs. que se le adeudan por los gastos de estadística de dicho año, que han sido repartidos segun su riqueza entre los comprendidos en él, segun orden superior, se halla dicho repartimiento hecho y espuesto por término de diez días al público en la secretaria de este ayuntamiento, que se contarán desde la insercion de este anuncio, para que los que gusten se enteren y hagan á este ayuntamiento las reclamaciones que consideren justas.

Buitrago 26 de agosto de 1857.—Victor Garcia.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

No habiendo tenido efecto la subasta de la roza y aprovechamiento del Junco del Valle, Prado de Ardoz, y dehesa retamar de los propios de Torrejon, por falta de licitadores, en el día 16 del actual, ha acordado el ayuntamiento nueva licitacion; cuyo remate se celebrará el día 2 de setiembre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el tipo de 600 rs., y fijado para la admision de proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones, á las prescripciones de la ordenanza de montes, y circular de 9 de febrero de 1856.

Torrejon de Ardoz 25 de agosto de 1857.—Eustasio Lopez.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

En virtud de Real orden, fecha 18 de julio último, se sacan á pública subasta en la villa de Pelayos, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Redondo alcalde constitucional de la misma, ó de el que haga sus veces, 1,800 pinos pertenecientes á sus propios, en el cuartel de Pinarejo, que se hallan marcados por el auxiliar ingeniero de montes de este distrito, bajo el tipo de 27,000 rs., estando señalado para la celebracion del remate el día 20 de setiembre á las diez de su mañana, en la sala consistorial del ayuntamiento, con sujecion al artículo 79 de la ordenanza de montes y órdenes posteriores, bajo las condiciones redactadas por el señor auxiliar y adicionales del ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la secretaria de este municipio.

Pelayos 22 de agosto de 1857.—El alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Para proceder á la rectificacion del Padron de riqueza, que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo venidero de 1858, los terratenientes en este pueblo, así vecinos como forasteros, presentarán en el término de quince días, y en la secretaria del ayuntamiento donde se halla establecida la junta pericial, relacion jurada de su riqueza, pues que de no hacerlo serán desoidas cuantas reclamaciones hicieren fuera del tiempo marcado.

San Martin de Valdeiglesias 25 de agosto de 1857.—P. I., del A. y T., el regidor primero, Venancio Parras.

Ayuntamiento constitucional de Villa del Prado.

Este ayuntamiento ha celebrado el primer remate del aprovechamiento de aguas de riego de la Dehesa Boyal de su distrito, por tiempo de ocho años: de cuyo acto resulta que el mejor postor se obliga á satisfacer 190 rs. de renta anual, y en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento de 16 de noviembre de 1853, por término de 90 días, contados desde el 27 del actual, se admitirá la mejora del 25 por 100 de la espresada suma de 190 rs., y sobre la misma se procederá al segundo remate, conforme y observándose el espresado Reglamento.

Villa del Prado 25 de agosto de 1857.—Benito Blazquez.

Alcaldía constitucional de Lozoya.

Con la competente autorizacion de la superioridad, el ayuntamiento constitucional de la villa de Lozoya, provincia de Madrid, ha

determinado sacar á público remate las leñas de roble bajo de los cuarteles denominados Rebujal de la Horcajada, Cerro Puerto, El Palancar, La Garganta Sembrada y Fuente Linosa, del comun de vecinos de dicha villa, para su carboneo en la próxima inviernada; señalándose para su remate el Domingo 27 del próximo setiembre, en la casa de concejo, previo toque de campana, bajo los pliegos de condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto, cuyo acto se verificará de diez á doce de su mañana.

Lozoya 26 de agosto de 1857.—El A., Zacarías Pastor.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle de Luzon.

Madrid 28 de agosto de 1857.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrypani, secretario.

Escuelas de niños.

Valdeavero; su dotacion, 2,000 reales anuales, casa y retribuciones.

Fuente el Saz; su dotacion, 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones.

Rascafría; la misma dotacion de 2,000 reales anuales, casa y retribuciones.

Pozuelo de Alarcon; su dotacion, 8 reales diarios, casa y local para la escuela.

El Alamo; su dotacion, 2,200 rs. anuales, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Brunete; su dotacion, 1,853 rs. anuales, casa y retribuciones.

Algete; su dotacion, 1,555 rs. anuales, casa y retribuciones. 5

Providencias judiciales.

Ignorándose el paradero de Esteban Jarque, por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, refrendada del escribano numerario del mismo D. Rafael de Casas, á virtud de las diligencias que se instruyen á instancia de Escolástica Juaros, sobre que se le demanda por pobre, se cita á dicho Jarque á fin de que comparezca en la escribania mencionada dentro del término de 9 dias con objeto de que oiga carta notificado, apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, empezando á correr el término desde el siguiente día de la publicacion de este anuncio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Venta de leñas para carboneo.

Se vendon las que produzcan las matas nombradas Majalrocín y Rebujal de Ontalva, de la posesion nombrada el Término de Paular, que perteneció al monasterio del mismo nombre, sita en jurisdiccion del pueblo de Rascafría, en el valle de Lozoya, provincia de Madrid. Las de la primera están apreciadas en 26,000 rs. y en 8,000 las de la segunda. Se admiten proposiciones por escrito para la corta de ambas matas, juntas ó separadas, hasta el 10 de setiembre próximo, en Madrid, calle de Postas, núm. 36, por el dueño de la posesion, D. Manuel Sainz de Rozas; y en el Paular por D. Bernardo Guertres, administrador de la misma; en cuyos puntos se hallará el pliego de condiciones bajo el que se hace la venta.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.